



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO,
I LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

El que suscribe, diputado José Luis Rodríguez Díaz de León integrante del Grupo Parlamentario MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, primer periodo ordinario del tercer año de ejercicio de la I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I, 95, fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de los apartados siguientes:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

Los derechos políticos se han considerado tradicionalmente como aquellas facultades que tienen las personas ciudadanas, para influir en la formación y funcionamiento de los órganos del Estado.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Estos imponen a los estados obligaciones de acciones positivas, ya que estos tienen el deber de crear sistemas normativos adecuados para establecer los procedimientos de participación ciudadana al crear las instituciones necesarias, y destinar el presupuesto adecuado para su funcionamiento.

El Estado tiene la obligación de no impedir u obstaculizar la participación de los ciudadanos en la construcción y desarrollo del espacio político, en este sentido resalta de vital importancia reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a los requisitos para ser electo diputado o diputada, misma que contempla como edad mínima veintiún años cumplidos al día de la elección, sin embargo la propia constitución establece el derecho a votar, a ser votado así como el derecho de asociación política, en esta vertiente se destaca que estos derechos, se obtienen al tener 18 años de edad, con excepción de ser votado y los casos especiales señalados por la ley en los que la persona es declarada incapaz.

Si bien es cierto que la mayoría de edad determina la plena capacidad de una persona y se obtiene al alcanzar la edad requerida por el ordenamiento jurídico aplicable, esta figura jurídica se deriva de que una persona necesita tener la suficiente madurez intelectual y física para tener libre albedrío, y no existe ningún inconveniente por falta de experiencia, la edad adulta le permite realizar acciones que no pueden realizar por sus limitaciones a razón de su edad.

Resulta contradictorio que si son derechos que están en un mismo nivel jerárquico como derechos fundamentales, uno tenga que desarrollarlo hasta los 21 años para poder participar como candidato a diputada o diputado, mientras que otros derechos pueden ser aplicables desde los 18 años.



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Para mayor claridad de la contradicción que existe entre los artículos 34, 35 y 55 constitucional se ilustra con el siguiente cuadro comparativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
<p>Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:</p> <p>I. Haber cumplido 18 años, y</p> <p>II. Tener un modo honesto de vivir.</p>	<p>Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:</p> <p>I. Votar en las elecciones populares;</p> <p>II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan</p>	<p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.</p> <p>II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;</p> <p>III. al VII. ...</p>



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

	<p>con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;</p> <p>III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;</p> <p>IV. al IX. ...</p>	
--	---	--

Como podemos observar el artículo 34, da los requisitos para ser considerado ciudadano de la República y el 35, fracción II, otorga el derecho fundamental de ser votado para cargos de elección popular, derecho que es cuartado por el artículo 55 de nuestra misma carta magna al tener como requisito contar con 21 años para desarrollar el derecho de ser votado.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5, fracciones III y IV; 9, fracciones IV y V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

construcción de la igualdad de género, no obstante la presente iniciativa es de carácter procedimental, sin transgredir o hacer una comparación discriminatoria entre mujeres y hombres.

La presente iniciativa contempla en el artículo a reformar incorporar lenguaje incluyente al referir diputado y diputada, modificación propuesta desde la perspectiva de género tal como se ilustra en el cuadro comparativo del apartado VII.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

De acuerdo con información de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) actualmente existen 1800 millones de personas de entre 10 y 24 años de edad, lo que representa a la generación de jóvenes más grande en la historia, cerca del 90% de estos viven en regiones en desarrollo, donde son la población más numerosa; estas cifras irán en aumento entre 2015 y 2030 solamente, cerca de 1900 millones de jóvenes cumplirán 15 años, las contribuciones de los jóvenes en la resiliencia de sus comunidades están proponiendo soluciones innovadoras, generando progreso social e inspirando cambio político, movilizan el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para mejorar las vidas de la gente y la salud del planeta.¹

Lo anterior, siempre y cuando se les provea con las habilidades y oportunidades necesarias para desarrollar su potencial, pueden representar fuerza de apoyo para el desarrollo, y para contribuir a la paz y la seguridad, las organizaciones dirigidas por jóvenes necesitan ser empoderadas a participar en la puesta en práctica de

¹ Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-juventud/>



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

políticas públicas de manera local, regional y nacional de la Agenda 2030, juegan un papel significativo en la implementación, monitoreo y revisión de la Agenda, así como en responsabilizar a los gobiernos. Con recursos adecuados, los jóvenes tienen el potencial de hacer más efectiva la transformación del mundo en un lugar mejor para todos.²

ONU Mujeres estableció el Foro de la Juventud en la CSW en marzo de 2016, permitiendo a los representantes de jóvenes de todo el mundo debatir las cuestiones que estos enfrentan y reflexionar sobre las maneras de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible.³

La Juventud, representa rebeldía y crítica de los acontecimientos cotidianos del presente, esto puede contribuir a generar cambios que se deriven de sus nuevos pensamientos, esto siempre y cuando exista un interés absoluto por la política aunado a un apoyo y oportunidades de los partidos políticos.

“La política suele considerarse como un espacio para hombres con experiencia política y, aunque a menudo las mujeres están en desventaja para acumular experiencia para presentarse a la presidencia, los jóvenes son sistemáticamente marginados debido a su corta edad, oportunidades limitadas y supuesta falta de experiencia. De igual modo que el aumento de la participación política de las mujeres beneficia a la sociedad en su conjunto, la presencia de jóvenes en puestos de toma de decisiones beneficia a todos los ciudadanos y no sólo a los jóvenes.”⁴

² Ibídem

³ Disponible en: <https://www.iknowpolitics.org/es/discuss/e-discussions/la-participaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-de-la-juventud>

⁴ Ibidem.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Cabe destacar que muchos jóvenes han luchado por sus ideales dentro de la agenda nacional de sus países he internacional como el caso de Malala Yousafzai ganadora al premio nobel de la Paz, ella ha destacado que la educación de los jóvenes sobre el tema de los derechos de las mujeres es un paso crucial para terminar con la desigualdad de género. Además, ha defendido la importancia de la educación como herramienta de empoderamiento de las mujeres. También ha denunciado la falta de lucha por parte de la clase política y la necesidad de recordarles que la educación es un factor esencial en el desarrollo personal.⁵

Camila Vallejo comenzó en la política partidaria en el año 2007, al inscribirse como militante de las Juventudes Comunistas de Chile. En octubre del año 2011, en el XIII Congreso Nacional de la JJ.CC., fue nombrada miembro del Comité Central de la Colectividad.

Debido a su participación en las movilizaciones estudiantiles del año 2011, le fueron concedidos los siguientes premios:

- "10 personas del año", por la agencia Agence France Presse (AFP), diciembre de 2013.
- "Miembro honorífico" por la Universidad Nacional de La Plata, Argentina, en junio de 2013.
- Letelier-Moffit Human Rights Award, por el Instituto de Estudios Políticos, de Estados Unidos, en octubre de 2012 (a nombre de la Confederación de Estudiantes de Chile, Confech).
- "Líder Estudiantil Mundial en la Defensa de los Derechos Humanos 2011", por Amnistía Internacional (Noruega), en marzo de 2012.
- "Persona del año 2011", por el periódico inglés The Guardian.

⁵ Disponible en: <https://forbes.es/empresas/38494/malala-la-educacion-posibilita-empoderamiento-la-mujer/>



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Es importante referir que como joven y activista ha logrado trascender y poner en la mesa de debate sus ideas y propuestas en favor de los jóvenes y de las mujeres.⁶

La activista Greta Thunberg, y su combate contra el cambio climático comenzó en agosto del año pasado, cuando empezó a faltar a clase los viernes para apostarse en las puertas del Parlamento sueco con un cartel y la consigna: "Huelga escolar por el clima" sin reservas ha advertido que "la gente está sufriendo. La gente se está muriendo. Ecosistemas enteros están colapsando".⁷

Ha pasado más de un año desde que la joven activista decidió protestar frente al Parlamento sueco, en Estocolmo, para exigir a los líderes políticos de su país que prestaran mayor atención a las amenazas del cambio climático.

Dentro de sus frases destaca "No están obligados a escucharnos, después de todo solo somos niños" su combate fue denominado "Fridays For Future" ("Viernes por el Futuro") y celebrado por muchos activistas y en varios continentes.⁸

En México también se han destacado jóvenes en favor de luchas, como es el caso de Olimpia Coral, que ha impulsado una serie de reformas a distintas leyes en los congresos locales y a nivel nacional para lograr castigar la violencia digital: "Cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, esponga,

⁶ Disponible en:

https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Camila_Antonia_Amaranta_Vallejo_Dowling

⁷ Disponible en: <https://www.infobae.com/america/medio-ambiente/2019/09/20/quien-es-greta-thunberg-la-joven-que-movilizo-al-mundo-contra-el-cambio-climatico/>

⁸ Disponible en: <https://www.economista.com.mx/arteseideas/Quien-es-Greta-Thunberg-la-activista-que-lucha-contra-el-cambio-climatico-20190929-0006.html>



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento.”⁹

En México, los movimientos estudiantiles han sido fundamentales en la evolución de los derechos y libertades que todas y todos conocemos el 2 de octubre de 1968 representó un crecimiento de la vida política y social en México, una lucha en contra del Estado autoritario, en 1986 el Consejo Estudiantil Universitario se caracterizó porque se encontraba al margen de los partidos políticos, además de que, con asambleas informativas, con el intercambio de ideas de diversas formaciones y con el apoyo de estudiantes de anteriores generaciones para impedir el intento de impulsar las reformas neoliberales solo por mencionar algunos de tantos movimientos que han surgido en México, estos movimientos han cambiado y transformado nuestras normas para beneficios de la población.¹⁰

La participación juvenil en políticas públicas forma una parte importante de la Agenda 2030, el objetivo 16 promueve la construcción de una ciudadanía que participe y se interese en los asuntos públicos.

La Unión Interparlamentaria es la organización internacional de los Parlamentos de los Estados soberanos, con sede en Ginebra, Suiza, que cuenta con el estatus de observador en las Naciones Unidas, teniendo una oficina del observador permanente en Nueva York.

Fue creada en 1889 y representa una voz global y un mediador en los contactos multilaterales para los legisladores de 162 parlamentos nacionales. Es la única

⁹ Disponible en: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2019/12/3/en-que-consiste-la-ley-olimpia-avalada-en-el-congreso-de-la-cdmx-132352.html>

¹⁰ <https://politica.expansion.mx/voces/2020/10/03/columnainvitada-la-agenda-estudiantil-y-la-transformacion-politica>



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

organización en su género con esta legitimidad, nuestro país, ingresó a la Unión Interparlamentaria en 1925, se retiró en 1928 y posteriormente retomó su membresía en 1973, desde entonces ha mantenido una participación constante.

Las y los jóvenes son en muchos países un sector importante de la población que no cuenta con representación proporcional en el gobierno, la definición de jóvenes en política se refiere a aquellas personas menores de 30 años pero con edad de voto (18 años en México); asimismo, ciertas cifras incluyen también a personas menores de 40 años y a aquellos menores de 45, de acuerdo con datos de la Unión Interparlamentaria, únicamente el 1.9% de las y los legisladores alrededor del mundo cuentan con menos de 30 años, mientras que los menores de 40 representan tan solo el 14.2%.¹¹

La Unión Interparlamentaria (UIP) informa que las personas entre 20 y 44 años representan el 57% de la población mundial en edad de votar, pero sólo al 26% de los parlamentarios del mundo. Los jóvenes menores de 30 años representan el 1,9% de los parlamentarios del mundo y más del 80% de las cámaras superiores del Parlamento no tienen diputados menores de 30 años.¹²

La Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud, implemento una encuesta a 13 mil personas, la cual arrojó datos que señalan que, se considera que la juventud enfrenta una falta de oportunidades para participar de manera significativa en los procesos de toma de decisión, lo cual provoca que mujeres y hombres jóvenes sientan a menudo excluidos y marginados en sus

¹¹ Disponible en: <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/diplomacia/actividadesint/ai-jovenesparlamentarios-071118/viewdocument>

¹² Disponible en: <https://www.iknowpolitics.org/es/discuss/e-discussions/la-participaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-de-la-juventud>



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

sociedades y comunidades.¹³ En la mayoría de los países, la edad requerida para votar es de 18 años a nivel nacional, sin embargo cada país tiene una edad mínima diferente, misma que se muestra a continuación en el siguiente cuadro.¹⁴

País	Edad
Argentina, Austria, Brasil, Cuba, Ecuador, Nicaragua	16 años
Indonesia, República Popular Democrática de Corea, Timor-Leste	17 años
República de Corea	19 años
Bahréin, Camerún, Japón, Nauru	20 años
Costa de Marfil, Gabón, Kuwait, Líbano, Malasia, Omán, Paquistán, Samoa, Singapur, Tonga, Emiratos Árabes Unidos	21 años

En un tercio de los países, la edad requerida para presentarse como candidato al parlamento nacional comienza a partir de los 25 años, a nivel mundial, la edad requerida promedio para cámaras legislativas únicas o bajas es de 22 años. Existe

¹³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo “Mejorando la Participación Política de la Juventud a lo largo del Ciclo Electoral”, consultado en: http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Electoral%20Systems%20and%20Processes/SP_UN-Youth_Guide-LR.pdf

¹⁴ Ibídem



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

una gran variación regional, que va de los 20,5 años en Europa a los 25,5 años en Medio Oriente y África del Norte¹⁵

En ese sentido la Unión Interparlamentaria, recomienda que un marco legal de fácil acceso para los jóvenes es crucial para permitir la participación política de la juventud, por otro lado, recomienda considerar nivelar la edad mínima para votar y la edad mínima de elegibilidad para presentarse a cargos electivos.¹⁶

En 2015 en México se registraron 4,145 candidatos, tanto de representación proporcional como de mayoría relativa, que contendieron para una Diputación Federal; de los cuales 754 eran menores de 30 años, es decir 18%. Finalmente sólo 24 de ellos lograron tener un espacio en el Congreso de la Unión para representar la Legislatura LXIII.¹⁷

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México hay 30.7 millones de personas entre 15 y los 29 años; es decir, uno de cada cuatro habitantes del país es joven (24.6%).

“Para julio 2018 se tuvo un registro total de 2,919 candidatos que contendieron por una curul en el Congreso de la Unión. El Instituto Nacional Electoral en su página muestra que hubo un registro de 1,602 que contendieron por el principio de mayoría relativa y 1,317 candidatos por el principio de representación proporcional. De todos ellos sólo 545 son jóvenes menores de 30 años.

Del total de candidatos, 28 lograron obtener un lugar en el Congreso para la legislatura LXIV la cual tomará posesión de cargos en septiembre de este año. De

¹⁵ Ibidem

¹⁶ Ibidem

¹⁷ Disponible en: <http://ollinac.org/la-fuente-jovenes-en-la-camara-de-diputados-2018-cuantos-y-quienes/>



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

los 28 diputados jóvenes 18 fueron elegidos por representación proporcional y 10 por mayoría relativa.”¹⁸

De acuerdo con el artículo 24 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para la asignación de Diputadas y Diputados electos por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta una relación de diecisiete fórmulas de candidaturas a las diputaciones que contendrá propietario y suplente del mismo género, listados en orden de prelación alternando fórmulas de género distinto de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional, de las cuales 4 deberán estar integradas por jóvenes de 18 a 35 años.

En México, no existe una diferencia grande entre la edad de votación y la edad para un cargo de representación popular, por lo que existe una brecha que podría reducirse, si se desea atender las recomendaciones de la Unión Interparlamentaria.

Es importante referir que en 16 de 32 Estados de nuestro país se permite ser Diputada o Diputado teniendo 18 años de edad.

A continuación, se enlistan los Estados de la República, con la edad señalada para ocupar el cargo de Diputada o Diputado:

Estado	Edad mínima para ser Diputado o Diputada, de conformidad con la Constitución de cada Estado
Aguascalientes	Artículo 19.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.
Baja California	Artículo 17.- Tener 18 años de edad.

¹⁸ Ibidem



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Baja California Sur	Artículo 44.- Tener 18 años cumplidos el día de la elección.
Campeche	Artículo 33. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección.
Chiapas	Artículo 40. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección
Chihuahua	Artículo 41. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección
Coahuila	Artículo 36. Tener 21 años cumplidos el día de la elección.
Colima	Artículo 18. Son ciudadanos del Estado de Colima los varones y las mujeres mexicanos que hayan cumplido dieciocho años de edad Artículo 26.- Para ser diputado se requiere: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, no poseer otra nacionalidad y tener residencia en el Estado no menor de cinco años, antes del día de la elección; ...
Ciudad de México	Artículo 29. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección.
Durango	Artículo 69. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.
Guanajuato	Artículo 22. Son ciudadanos del Estado, los guanajuatenses que hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir. Artículo 45. Para ser Diputado se requiere: I. Ser ciudadano guanajuatense en ejercicio de sus derechos; ...
Guerrero	Artículo 46. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la elección.
Hidalgo	Artículo 31. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
Jalisco	Artículo 21. Tener cuando menos veintiún años de edad el día de la elección.
México	Artículo 40. Tener 21 años cumplidos el día de la elección.



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Michoacán	Artículo 23. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.
Morelos	Artículo 25. Haber cumplido 21 años de edad.
Nayarit	Artículo 28.- Tener 18 años cumplidos al día de la elección.
Nuevo León	Artículo 47. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.
Oaxaca	Artículo 34. Tener más de 21 años cumplidos en la fecha de la postulación.
Puebla	Artículo 19. Son ciudadanos del Estado los poblanos hombres y mujeres de nacionalidad mexicana, que residan en la Entidad y reúnan además los siguientes requisitos: I.- Haber cumplido dieciocho años; ... Artículo 36. Para ser Diputado propietario o suplente se requiere: I. Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos; ...
Querétaro	Artículo 8. El Gobernador del Estado, los Diputados de la Legislatura y los miembros de los Ayuntamientos, serán electos mediante elección popular. Para ser electo y permanecer en los cargos de elección popular se requiere: I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. ... De conformidad con el Artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República los varones y mujeres que hayan cumplido 18 años.
Quintana Roo	Artículo 55. Tener 18 años cumplidos el día de la elección.
San Luis Potosí	Artículo 24. Son ciudadanos del Estado los varones o mujeres que tengan la calidad de potosinos y reúnan, además, los siguientes requisitos:



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

	<p>I. Haber cumplido dieciocho años; y</p> <p>...</p> <p>Artículo 46.- Para ser Diputado se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano potosino en ejercicio de sus derechos;</p> <p>...</p>
Sinaloa	<p>Artículo 8. Son ciudadanos sinaloenses:</p> <p>Los hombres y mujeres nacidos en el Estado, así como los ciudadanos mexicanos a vecindad en Sinaloa por más de dos años consecutivos, si no han declarado ante el Ejecutivo del Estado, que desean conservar su calidad de origen; y que reúnan además los siguientes requisitos:</p> <p>I. Haber cumplido los dieciocho años</p> <p>...</p> <p>Artículo. 25. Para ser diputado se requiere</p> <p>I. Ser sinaloense por nacimiento o por vecindad, en términos del artículo 8° de esta Constitución, y en ambos casos estar en pleno ejercicio de sus derechos cívicos.</p> <p>...</p>
Sonora	<p>Artículo 10. Son Ciudadanos del Estado los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de Ciudadanos de la República, reúnan, además, la de Sonorenses, en ese sentido el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República los varones y mujeres que hayan cumplido 18 años.</p> <p>Artículo 33. Para ser Diputado propietario o suplente al Congreso del Estado se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano sonorense en ejercicio de sus derechos políticos.</p> <p>...</p>
Tabasco	<p>Artículo 15. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.</p>



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p>Tamaulipas</p>	<p>Artículo 29. Para ser Diputado, Propietario o Suplente se requiere:</p> <p>I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos.</p> <p>...</p> <p>En ese sentido el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República los varones y mujeres que hayan cumplido 18 años.</p>
<p>Tlaxcala</p>	<p>Artículo 35.- Para ser Diputado local propietario o suplente se requiere cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano y tlaxcalteca, habitante del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia mínima de cinco años en el Estado anteriores al día de la elección.</p> <p>...</p> <p>En ese sentido el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República los varones y mujeres que hayan cumplido 18 años.</p>
<p>Veracruz</p>	<p>Artículo 22. Por cada diputado propietario se elegirá a un suplente. En ambos casos se requiere</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>...</p> <p>En ese sentido el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República los varones y mujeres que hayan cumplido 18 años.</p>
<p>Yucatán</p>	<p>Artículo 22. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.</p>
<p>Zacatecas</p>	<p>Artículo 53. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección.</p>

19

¹⁹ Tabla elaborada con información de los Congresos de los Estados



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Actualmente el Gobierno de México, encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, ha dado pauta a la inclusión de las personas jóvenes, a través de becas y apoyos sociales, mismos que en el 2018 fue de 33 mil 288 millones de pesos; para 2020 subió a 50 mil 578 millones de pesos, más de veinte mil millones de pesos adicionales a lo que ya existía anteriormente. Justo esto se debe a todo el sistema de protección de bienestar que ha generado el Gobierno de México a través de las distintas becas que se están entregando personas adolescentes y jóvenes.

Por un lado, están las becas bienestar educación básica, becas bienestar para las familias, que son becas para todo el sector básico educativo, en donde se hace mayor énfasis en los alumnos de secundaria que están recibiendo 800 pesos por familia. Está la beca Jóvenes Construyendo el Futuro, que ahora el apoyo mensual es de tres mil 748 pesos, la beca educación superior, Jóvenes Escribiendo el Futuro, que va dirigida a jóvenes de escasos recursos que vivan en zonas vulnerables, en comunidades indígenas.

Hoy en México el 40% de la población joven vive en zonas rurales, anteriormente la tendencia era que la mayoría de los jóvenes estaban yéndose del campo hacia los centros urbanos o hacia Estados Unidos por la falta de oportunidades; y lo que está logrando “Sembrando Vida”, es que el campo pueda generar bienestar para las familias, bienestar para las personas jóvenes, que no tengan que recurrir a irse obligatoriamente sino por un deseo si así se requiere.

También están las Becas Benito Juárez de educación media superior para las y los alumnos de educación media superior con un apoyo de mil 600 bimestrales, durante los tres años que estén en la escuela. Las becas Elisa Acuña, que es para



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

aquellos jóvenes de servicio social o diferentes modalidades y cada modalidad tiene sus diferentes apoyos.

Asimismo vemos en ciencia y desarrollo tecnológico, un incremento considerable. En el programa, este incremento se debe que en el programa es 021, que es investigación científica y desarrollo tecnológico esta partida la cual toman varias instituciones de educación, se le está dando prioridad. Así también, en el tema de infraestructura educativa hay un incremento considerable, esto debido a la construcción de las 100 universidades que el gobierno ha realizado, así como también a las mejoras de infraestructura en el sector educativo.

Este año se están ejerciendo 419 mil 46 millones 830 mil 425 pesos en personas jóvenes, es una cifra histórica, jamás en la historia de este país se han invertido tantos recursos como ahora en las juventudes y de acuerdo con estimaciones del Instituto Mexicano de la Juventud y con el Padrón Único de Beneficiarios estamos hablando que hoy alrededor de nueve millones de jóvenes han recibido un apoyo directo por parte del gobierno de México.²⁰

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

En el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se reconoce el derecho de reunión y asociación políticas, lo que se debe interpretar no sólo como un derecho civil sino como un derecho que se constituye en medio para ejercer otros derechos políticos.

²⁰ Disponible en: <https://www.gob.mx/stps/articulos/politicas-publicas-para-las-juventudes-conferencias-sobre-programas-del-bienestar>



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

En este sentido el artículo 21, contempla el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, y también reconoce el derecho de acceder a las funciones públicas del país en condiciones de igualdad.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus artículos 21, 22 y 25 establecen entre otras cosa que todos los ciudadanos gozarán, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y sin restricciones indebidas, del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

La Convención Americana de los Derechos Humanos en su artículo 23, reconoce los derechos políticos, al afirmar que todos los ciudadanos deben gozar del derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y el derecho de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

El párrafo segundo del artículo en mención establece los casos en que la ley puede reglamentar el ejercicio de estos derechos: por razones de edad,



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

El artículo 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que poseen la condición de ciudadanía las personas que cuenten con la calidad de mexicanas y además hayan cumplido 18 años de edad y tengan un modo honesto de vivir, votar en las elecciones populares, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación además de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

El Artículo 29, 30 y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con el Artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en relación con el artículo 5, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que señalan como derecho de las y los Diputados el iniciar leyes o decretos.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 55, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

Disposición vigente	Disposición normativa propuesta
<p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;</p> <p>III. al VII. ...</p>	<p>Artículo 55. Para ser diputado o diputada se requiere:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;</p> <p>III. al VII. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso la siguiente Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 55, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser diputado o diputada se requiere:

- I. ...
- II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;
- III. al VII. ...



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese el presente decreto para su análisis y discusión a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. En su oportunidad, de ser aprobada por el Congreso de la Unión, remítase al Ejecutivo federal para su promulgación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 20 de octubre de 2020.

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DocuSigned by:

José Luis Rodríguez Díaz de León

32A97840B7B344D...

DIP. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DIAZ DE LEÓN

VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA